Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 1

Expte. Nº 194/2020

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las once y quince horas, encontrándose en su Despacho S.S. el Señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Leandro Damián Ríos, asistido de la Prosecretaria autorizante, compareció ante su presencia quien fuera previa y debidamente citado y dijo llamarse **Manuel de Jesús CASTILLO OJEDA**, a los fines de prestar el Juramento que prevé el art. 7, inc. 1º del Decreto Nº 3213/84, reglamentario de la Ley Nº 23.059. Abierto el acto por S.S., se procede a requerirle Juramento, preguntándosele: **"¿Juráis por la Patria y vuestro honor respetar fielmente la Constitución Nacional y las Instituciones de la República Argentina?"**, a lo que el compareciente respondió: **"SI JURO"**. Acto seguido se le hizo entrega de la Carta de Ciudadanía Nº 086154. En este acto se le advierte sobre la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de ser pasible de una multa y caducar la ciudadanía adquirida, la que no podrá volver a gestionar hasta después de transcurridos cinco (5) años desde la fecha en que quede firme la sentencia que dé por cancelada la nacionalidad obtenida. No siendo para más, se da por terminado el acto, labrándose la presente que, previa lectura y ratificación, es firmada por S.S. y el compareciente, todo por ante mi, que doy fe.

Leandro D. Ríos

Juez Federal

Compareciente

Ante mi

Narubi Godoy Perematteu

Prosecretaria Electoral

#34549787#288089912#20210429130307904

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 1

Signature Not Verified
Digitally signed by NARUBI EVANGELINA GODOY PEREMATEU
Date: 2021.04.29 13:03:41 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO DAMIAN RIOS
Date: 2021.04.29 13:10:33 ART

#34549787#288089912#20210429130307904